Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

Ushuaia, 18 de diciembre de 2025

VISTO: la Resolución CATDF N° 970/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea General celebrada el día 08 de noviembre de 2025 se aprobó la estructura de la nueva Encomienda Profesional, comprometiéndose la Comisión de Ejercicio Profesional a revisar y ajustar los valores correspondientes a la misma.

Que, en cumplimiento a ello, el día 10 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una reunión virtual con la matrícula, en la cual la Comisión de Ejercicio Profesional expuso los valores ajustados de la nueva Encomienda Profesional.

Que los valores presentados fueron sometidos a consideración y votación, según Orden del Día de la convocatoria, punto dos (2), resultando aprobado por unanimidad por los/as matriculados/as presentes.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el párrafo f) de la Resolución CATDF N° 970/2025, a fin de adecuar el mismo a los valores aprobados, precedentemente.

Que, a los fines de dejar constancia de los valores e índices vigentes de la nueva Encomienda Profesional, resulta pertinente incorporar como Anexo I un modelo de la misma, de carácter referencial.

Que, a los fines de dejar constancia de los criterios que estructuran la nueva encomienda y la estructura de cálculo, resulta pertinente incorporar como Anexo II el escrito "Actualización de aporte por tasa de certificación de habilitación y declaración de tarea profesional (encomiendas)".

Que corresponde establecer que la nueva Encomienda Profesional y los valores aprobados, entrarán en vigencia a partir del mes de enero de 2026, quedando sin efecto, a partir de dicha fecha, la encomienda anterior, así como el valor de la Unidad Profesional (UP) y el monto base hasta entonces vigentes.

Que, en dicha reunión se aprobó además la adecuación del requisito de firma del comitente en la Encomienda profesional, conforme punto tres (3) del Orden del Día convocante, resultando aprobado por unanimidad de los presentes.

Que el Consejo Ejecutivo, está facultado para emitir el presente acto, según el Artículo 49° de la Ley N°596.

Por lo expuesto,

EL CONSEJO EJECUTIVO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Rectificar el párrafo f) de la Resolución CATDF N° 970/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f). Se proponen los valores que intervienen en la Encomienda Profesional: Se establece como valor base de cálculo el 1,20 % del honorario profesional mínimo correspondiente a 1 m² de la tarea de proyecto y dirección de obra, conforme a la planilla de honorarios sugeridos del CATDF. Dicho porcentaje, al 10 de diciembre de 2025, arroja un valor de pesos $ 708,00 (setecientos ocho). La nueva planilla entrará en vigencia a partir de enero de 2026, por lo que este valor será actualizado conforme a las actualizaciones de la planilla de honorarios sugeridos."

ARTÍCULO 2°. - Establecer que la nueva Encomienda Profesional y los valores aprobados entrarán en vigencia a partir del mes de enero de 2026, quedando sin efecto, a partir de dicha fecha, la encomienda anterior, así como el valor de la Unidad Profesional (UP) y el monto base hasta entonces vigentes.

Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

ARTÍCULO 3°. - Establecer que no será requisito la firma del comitente en la Encomienda Profesional.

ARTÍCULO 4°. - Incorporar como Anexo I a la presente Resolución un modelo de Encomienda Profesional, a los fines de dejar constancia de los valores e índices vigentes, de carácter referencial.

ARTICULO 5°. - Incorporar como Anexo II a la presente resolución el documento "Actualización de aporte por tasa de certificación de habilitación y declaración de tarea profesional (encomiendas)" que establece los lineamientos conceptuales y operativos sobre los que se la nueva encomienda profesional, así como su estructura de cálculo, de carácter referencial.

ARTÍCULO 6°. - Registrar. Notificar a todos los matriculados del CATDF, mediante mail institucional con copia de la presente. Cumplido, Archivar.

Resolución CATDF N° 974/2025

Arq. Soledad ANDINO
Vicepresidente
Colegio de Arquitectos TDF

Arq. Matias GRIGUOL
Tesorero
Colegio de Arquitectos TDF

Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego

## ANEXO I

### Resolución CATDF N°974 /2025

| | | | |
|---|---|---|---|
| NUEVA ENCOMIENDA PROFESIONAL - CATDF | Honorario min. x m2 PROYECTO + DIRECCION | $59.000 | segùn la planilla de honorarios sugeridos CATDF. 12-25 |
| | % de incidencia | 1,20% | % de incidencia de honorario PROY.+DDO. |
| | BASE DE CALCULO | $708,00 | producto de la incidencia sobre el Honorario |

| | A | TAREA PROFESIONAL DECLARADA | INDICE |
|---|---|---|---|
| 1. PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL | 1.01 | MASTER PLAN DE URBANIZACIÓN | 1,00 |
| | 1.02 | ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN/ LOTES/ ESPACIOS PUBLICOS | 6,00 |
| | 1.03 | PROYECTO DE URBANIZACIÓN/ LOTES/ ESPACIOS PUBLICOS | 20,00 |
| | 1.04 | DIRECCIÓN O REPRESENTACION TÉCNICA DE URBANIZACIÓN | 20,00 |
| 2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | 2.01 | PROYECTO APERTURA DE CALLES | 10,00 |
| | 2.02 | PROYECTO RED CLOACAL/ AGUA/ GAS/ ELECTRICA (INDIVIDUAL) | 10,00 |
| | 2.03 | PROYECTO INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN (TODAS) | 40,00 |
| 3. OBRAS DE ARQUITECTURA | 3.01 | ANTEPROYECTO (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 0,20 |
| | 3.02 | PROYECTO (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 0,60 |
| | 3.03 | PROYECTO SIN ESTRUCTURA (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 0,40 |
| | 3.04 | PROYECTO DE INSTALACIONES (por cada instalación). | 0,15 |
| | 3.05 | PROYECTO SOLO DE ESTRUCTURA | 0,20 |
| | 3.06 | DIRECCIÓN O REPRESENTACIÓN TÉCNICA - OBRA NUEVA/ REMODELACION/ DEMOLICION (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 0,40 |
| | 3.07 | DIRECCION POR ADMINISTRACION - OBRA NUEVA/ REMODELACION (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 0,50 |
| | 3.08 | PROYECTO + DIRECCIÓN (en caso de refacción o ampliación se computa solamente la superficie modificada o ampliada) | 1,00 |
| | 3.09 | CONFORME A OBRA (relevamiento y documentacion de una obra existente con antecedentes) | 0,20 |
| | 3.10 | RELEVAMIENTO/ EMPADRONAMIENTO (relevamiento y documentacion de una obra que no tiene antecedentes) | 0,25 |
| | 3.11 | DOCUMENTACION Y GESTION DE HABILITACIONES COMERCIALES | 0,30 |
| | 3.12 | DISEÑO DE INTERIORES | 0,60 |
| | 3.13 | PAISAJISMO | 2,00 |
| 4. OTROS | 4.01 | INFORME TÉCNICO/ COMPUTO Y PRESUPUESTO/ PLIEGOS | 50,00 |
| | 4.02 | AUDITORIAS/ CONSULTORIAS/ TASACIONES/ PERITAJES | 50,00 |
| | 4.03 | ARQ. EFIMERA/ STANDS/ EQUIPAMIENTO/ CARTELERIA/ PANTALLAS PUBLICITARIAS/ MONUMENTOS | 50,00 |
| | 4.04 | OBRAS MENORES (Cercos, taludes, veredas, darsenas de estacionamientos, muros divisorios, muros de contension) | 50,00 |
| | 4.05 | APORTE MINIMO | 40,00 |
| | B | CATEGORIA DE OBRA | |

Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | OBRA PUBLICA | 0,85 |
| | 2 | OBRA PRIVADA | 1,00 |
| | 3 | OBRA PRIVADA DE INTERES SOCIAL | 0,80 |
| | 4 | OBRA VIVIENDA PROPIA | 0,80 |
| | **C** | **TIPOLOGIAS DE OBRA** | |
| | 1 | **OBRAS DE URBANISMO** | |
| | 1.01 | MASTERPLAN URBANO / PLAN ESTRATÉGICO/ INFORME IMPACTO AMBIENTAL/ PREFACTIBULIDAD, ETC | 1,00 |
| | 1.02 | DESARROLLO URBANO / URBANIZACIÓN | 1,20 |
| | 2 | **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA** | |
| | 2.01 | REDES INFRAESTRUCTRUA E INSTALACIONES / CORDÓN CUNETA / VEREDAS | 1,40 |
| | 2.02 | **OBRAS DE ARQUITECTRA** | |
| | 3 | **VIVIENDA** | |
| | 3.01 | VIVIENDA UNIFAMILIAR | 1,00 |
| | 3.02 | VIVIENDA COLECTIVA (TODAS LAS CATEGORIAS / CON O SIN ASCENSOR) | 1,20 |
| | 4 | **INDUSTRIA** | |
| | 4.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) TINGLADOS, GALPONES, DEPOSITOS | 0,50 |
| | 4.02 | (MEDIANA COMPLEJIDAD) TALLERES, NAVES INDUSTRIALES, FRIGORÍFICOS | 0,70 |
| | 4.03 | (ALTA COMPLEJIDAD) PROCESOS ESPECIALES | 1,00 |
| | 5 | **COMERCIO** | |
| | 5.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) LOCALES INDIVIDUALES, OFICINAS, ESTUDIOS PROFESIONALES | 0,60 |
| | 5.02 | (MEDIANA COMPLEJIDAD) GALERÍA COMERCIAL, SUPERMERCADO MINORISTA, MAYORISTA | 0,80 |
| | 5.03 | (ALTA COMPLEJIDAD) HIPERMERCADO, SHOPING | 1,00 |
| | 6 | **EDUCACIÓN** | |
| | 6.01 | (MEDIA/ALTA COMPLEJIDAD) ESCUELAS, GUARDERIAS, JARDINES DE INFANTES, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES | 0,80 |
| | 7 | **SALUD** | |
| | 7.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) ATENCIÓN PRIMARIA, 1° AUXILIOS, DISPENSARIOS, CONSULTORIOS, LAB. ANÁLISIS CLINICOS, GERÁTRICOS | 0,60 |
| | 7.02 | (MEDIA / ALTA COMPLEJIDAD) CLINICAS, SANATORIOS, HOSPITALES | 0,80 |
| | 8 | **FINANCIERA** | |
| | 8.01 | (MEDIA/ALTA COMPLEJIDAD) BANCOS, FINANCIERAS, ENTIDADES CREDITICIAS, SEGUROS | 0,80 |
| | 9 | **SERVICIOS PARA TRANSPORTE Y MOVILIDAD** | |
| | 9.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) COCHERAS, GARAJES | 0,60 |
| | 9.02 | (MEDIA / ALTA COMPLEJIDAD) ESTACIONES DE SERVICIOS, TERMINALES DE ÓMNIBUS, TRENES, AEROPUESRTOS, OTRAS TERMINALES DE MOVILIDAD | 1,00 |
| | 10 | **HOTELERÍA / GASTRONOMÍA** | |
| | 10.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) HOSTERIAS, HOSPEDAJES, ALBERGUES, HOSTELS, ROTISERIAS | 0,60 |
| | 10.02 | (MEDIA COMPLEJIDAD) HOTEL 2 / 3 ESTRELLAS, BARES, CONFITERÍAS, CAFETERÍAS, RESTAURANTES, PIZZERÍAS | 0,80 |
| | 10.03 | (ALTA COMPLEJIDAD) HOTEL 4 ESTRELLAS O MÁS, RESTAURANTES DE CATEGORÍA | 1,00 |
| | 11 | **CULTURA / ESPECTACULOS** | |
| | 11.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) CENTROS COMUNITARIOS, BIBLIOTECA, SALA DE REUNIONES, AUTOCINE, ANFITEATRO, SALÓN DE FIESTAS, LOCALES BAILABLES | 0,60 |
| | 11.02 | (MEDIANA COMPLEJIDAD) AUDITORIO, CINE, TEATRO | 0,80 |
| | 11.03 | (ALTA COMPLEJIDAD) CENTRO DE CONVENCIONES, CASINO, SALAS DE JUEGO | 1,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 12 | **DEPORTES** | |
| | 12.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) CANCHAS SOBRE CESPED O SIMILAR, CON TRATAMIENTO DE PISO, GIMNASIOS, CLUBES | 0,60 |
| | 12.02 | (MEDIA / ALTA COMPLEJIDAD) NATATORIOS, CENTRO DEPORTIVO | 0,80 |
| | 13 | **CULTO** | |
| | 13.01 | (BAJA COMPLEJIDAD) NICHOS, BÓVEDAS, CAPILLAS | 0,60 |
| | 13.02 | (MEDIA / ALTA COMPLEJIDAD) PANTEONES, TEMPLOS, IGLESIAS, SALAS VELATORIAS, CREMATORIOS, CEMENTERIOS | 0,80 |
| | 14 | **JUSTICIA** | |
| | 14.01 | (MEDIA / ALTA COMPLEJIDAD) JUSTICIA, CARCELES, COMISARÍAS, CENTROS PENITENCIARIOS | 0,80 |
| | 15 | **OTROS** | 1,00 |
| | **D** | **UNIDAD DE MEDIDA** | |
| | 1.01 | SUPERFICIE CUBIERTA | 1,00 |
| | 1.02 | SUPERFICIE SEMICUBIERTA | 0,50 |
| | 1.03 | SUPERFICIE DESCUBIERTA (PROYECTADAS: PISCINAS, PARQUIZACIONES, PAISAJISMO) | 0,20 |
| | 1.04 | UNIDAD | 1,00 |
| | 1.05 | HECTAREAS | 4,00 |
| | 1.06 | KILOMETRO LINEAL | 5,00 |
| | **E** | **REDUCCION POR UNIDAD DE MEDIDA** | |
| | G.01 | OBRA PÚBLICA NO APLICA REDUCCION POR SUPERFICIE | 1,00 |
| | G.02.1 | HASTA 500 M2 | 1,00 |
| | G.02.2 | HASTA 1000 M2 | 0,80 |
| | G.02.3 | HASTA 5000 M2 | 0,70 |
| | G.02.4 | MÁS DE 5000 M2 | 0,60 |
| | G.03 | UNIDAD | 1,00 |
| | G.04.1 | HECTAREAS 1 A 20 | 1,00 |
| | G.04.2 | HECTAREAS 20A 50 | 0,60 |
| | G.04.3 | HASTA 100 HECTAREAS | 0,40 |
| | G.04.4 | HASTA 500 HECTAREAS | 0,30 |
| | G.04.5 | HECTAREAS 500 A 2000 | 0,20 |
| | G.04.6 | MÀS DE 2000 HECTAREAS | 0,10 |
| | G.05.1 | KILOMETRO LINEAL 1 A 10 | 1,00 |
| | G.05.2 | KILOMETRO LINEAL 10 A 20 | 0,60 |
| | G.05.3 | KIOMETRO LINEAL 20 A 50 | 0,40 |
| | G.05.4 | KILOMETRO LINEAL DE 50 EN ADELANTE | 0,30 |

Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

**ANEXO II**

**Resolución CATDF N°974 /2025**

# Actualización de aporte por tasa de certificación de habilitación y declaración de tarea profesional (encomiendas)

## Introducción

La encomienda profesional constituye el instrumento administrativo mediante el cual el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego regula, registra y otorga legitimidad al ejercicio de la profesión en su jurisdicción. A través de ella se garantiza la acreditación de la matrícula habilitante, la transparencia en la intervención profesional y el cumplimiento de las funciones institucionales que hacen a la defensa de la disciplina y del interés público.

Sin embargo, el contexto actual plantea la necesidad de revisar y actualizar los criterios que rigen tanto la emisión de las encomiendas como las tasas que estas generan. La experiencia acumulada, las demandas de la matrícula y las variaciones propias del mercado profesional hacen imprescindible redefinir parámetros que aseguren mayor equidad, transparencia y coherencia en su aplicación. En este sentido, la actualización propuesta procura establecer un marco metodológico claro que otorgue previsibilidad al sistema y garantice su razonabilidad en relación con la práctica profesional.

En este marco, se presenta a continuación una propuesta de actualización que fija criterios conceptuales y operativos para la reestructuración de las encomiendas. Estos lineamientos buscan fortalecer la transparencia institucional, ordenar la base de cálculo de las tasas y garantizar un esquema sustentable que acompañe la realidad del ejercicio profesional sin perder de vista el rol público del Colegio.

## Lineamientos conceptuales y operativos

### 1. Validación y transparencia

Dado que el Colegio no persigue fines de lucro, resulta imprescindible garantizar transparencia en la metodología empleada para su determinación. Por lo tanto, es necesario definir con precisión los **fundamentos conceptuales y teóricos** que respaldan su cálculo.

### 2. Definición

La **encomienda profesional** es el instrumento mediante el cual un/a arquitecto/a matriculado/a registra ante el Colegio de Arquitectos la tarea que le ha sido confiada. Acredita la condición de inscripto/a, el título habilitante, el estado de matrícula y la plena habilitación para ejercer en la Provincia de Tierra del Fuego, certificando además que el/la profesional no posee sanciones vigentes ni causas éticas pendientes.

Su función es dar legitimidad y transparencia al ejercicio profesional, formalizando la intervención del arquitecto/a y permitiendo al Colegio llevar un registro de las actividades en su jurisdicción. La encomienda constituye un acto administrativo obligatorio, sin tener carácter contractual ni sustituir los acuerdos privados entre las partes.

Asimismo, su emisión genera el pago de una tasa, que representa un aporte económico destinado al sostenimiento institucional y al cumplimiento de las funciones del Colegio en defensa de la profesión y del interés público.

### 3. Naturaleza y uso institucional de las tasas profesionales

La mayoría de los ingresos generados a través de las encomiendas proviene de la actividad profesional privada. En este contexto, la actividad profesional —y, por ende, las tasas asociadas— representa un ingreso variable para el Colegio, por lo que su destino debe centrarse en acompañar las funciones institucionales ya que estas no podrían cubrir gastos fijos.

### 4. Responsabilidad del aporte y vinculación con los honorarios

El profesional matriculado es quien mantiene el vínculo institucional y la responsabilidad directa con el Colegio, es por esto que la tasa de encomienda constituye un aporte y una obligación del profesional. Dicho valor puede deducirse de los honorarios percibidos por la tarea encomendada o considerarse como gastos extraordinarios de la tarea profesional, pudiendo pactarse con el comitente su pago directo o su inclusión dentro de los honorarios acordados.

Su cálculo se basará en un porcentaje de incidencia del honorario profesional mínimo por m2 de la tarea de Proyecto y Dirección de una vivienda unifamiliar (establecido en la planilla de honorarios sugeridos del CATDF), siendo esta la tarea más habitual dentro de la matrícula. De este modo, la tasa acompañará las subas o bajas del ejercicio profesional, asegurando un equilibrio económico coherente entre el ejercicio profesional y los aportes al Colegio.

### 5. Determinación de tareas alcanzadas

Las tareas profesionales deben referirse a las tareas comprendidas según el alcance del título de Arquitecto/a, y no a la nomenclatura utilizada en cada jurisdicción, sino que esta deberá adaptarse a la clasificación establecida por el colegio.

Las tareas profesionales que se detallan en la encomienda deberán corresponderse con las establecidas en la planilla de honorarios sugeridos del Colegio, a fin de mantener un criterio uniforme y verificable en la determinación de la tasa. Este cruce otorga transparencia al sistema.

## Estructura de cálculo y actualización

La estructura del cálculo se conforma por 5 (cinco) variables que según su interrelación consecutiva determinan el aporte de la tasa por **"CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN Y DECLARACIÓN DE TAREA PROFESIONAL "**

### VARIABLES DE CÁLCULO:

#### A. TAREA PROFESIONAL DECLARADA

Se nomenclan por grupo las tareas profesionales vinculadas a los alcances del Título de Arquitecto/a.

Se definen porcentajes de incidencia según tarea profesional

Colegio de
Arquitectos de
Tierra del Fuego

**B. CATEGORÍAS DE OBRA**

Se denominan tres categorías según el tipo de comitente

- OBRA PÚBLICA
- OBRA PRIVADA
- OBRA PRIVADA DE INTERÉS SOCIAL
- OBRA VIVIENDA PROPIA

**C. TIPOLOGÍA DE OBRA**

- Obras de urbanismo
- Obras de infraestructura
- Obras de Arquitectura
- Otras

**D. UNIDADES DE MEDIDA**

Se determinan unidades de medida vinculadas a las tipologías de obra, para luego establecer la cantidad declarada.

**E. REDUCCIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA**

Se determinan las escalas y los índices de reducción por unidades de medida.

## Procedimiento

Se establece una **base de cálculo**, definida como un % del honorario mínimo por m2 de la tarea profesional de PROYECTO + DIRECCIÓN de una vivienda unifamiliar (s/honorarios sugeridos CATDF), considerada la tarea de referencia más frecuente dentro del ejercicio profesional de nuestra matrícula

A partir de dicha base de cálculo se establecen **índices específicos** para las distintas tareas, tipologías, categorías y unidades de medida, las cuales se ponderarán o reducirán según su complejidad relativa, alcance técnico, grado de responsabilidad profesional y escala. El resultado obtenido se multiplicará por la **cantidad de unidades** correspondiente a la tarea declarada. De esta manera se obtiene el valor final de la tasa.

Se establecerá asimismo un **aporte mínimo**, calculado como un índice específico que establece un valor unitario, el cual representará el valor mínimo de encomienda. Este aporte se aplicará aun en los casos en que la tarea resulte de pequeña escala y genere un monto inferior al valor mínimo establecido, garantizando un umbral equitativo de aporte institucional.